



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-908-2019
De veintitrés (23) de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **LAURA XIMENA HENRÍQUEZ DE LEÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-865-2185, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización Los Ríos, Calle Boquerón, N° 6257, e-mail: henriquezd91@gmail.com, teléfono N° 6550-1222, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en virtud del Poder Especial conferido por el señor **OSCAR EDUARDO CABRERA VARGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte de identidad personal N° AS360658, quien actúa en su condición de Apoderado Especial del **CONSORCIO A2G-LK**, el cual está conformado por las empresas **A2G GROUP PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio 155662426 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y por la empresa **LIGHTING KNIGHT, S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio 699907 documento 1770561 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, todos (sociedades, consorcio y representantes legales) con domicilio social ubicado en la República de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Vía Brazil, Calle el Acueducto (sin salida) Edificio PH Brazil 405, Piso 12 Oficina 12ª, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-1-51-01-08-LP-001776**, convocado por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para la **“ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA, COMO PARTE DE LAS MEJORAS A LA ESTACIÓN RICARDO ARANGO, ZONA REGIONAL DE PANAMÁ.”**, con precio de referencia de **DOSCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 220,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-842-2019 de seis (6) de septiembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el **CONSORCIO A2G-LK**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del expediente administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que el día 17 de septiembre de 2019, fue recibido en esta Dirección, el Informe de Conducta emitido por la Entidad Licitante, relativo a la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSORCIO A2G-LK**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de dos (2) tomos y seiscientos setenta y siete (277) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 1 de abril de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público número **2019-1-51-01-08-LP-001776**, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y fijando como fecha para la Reunión Previa y Homologación el día 23 de abril de 2019, la cual dio lugar a la Adenda N° 1 al Pliego de Cargos, publicada el día 13 de mayo de 2019 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que el día 23 de mayo de 2019, la Entidad Licitante publicó el Acta de Apertura de Propuestas, indicando que concurrieron los Proponentes que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	MONTO OFERTADO
HAPIL INGENIERIA S.A.S.	209,000.01
POWER QUALITY PANAMA, S.A. (P.Q.P)	219,657.79
CONSORCIO A2G – LK (A2G GROUP PANAMÁ, S.A. - LIGHTING KNIGHT, S.A.)	229,215.40
CONSORCIO JHCP CONSTRULAD (JHCP PANAMA, S.A. – CONSTRULAD, S.A.)	209,000.00

Que el día 29 de agosto de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 3 de junio de 2019, en el cual se recomienda la adjudicación del presente Acto Público a la propuesta presentada por la empresa **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**

Que cabe destacar, que la Resolución N° DG-BCBRP-107-19 de 22 de mayo de 2019, que designa los miembros de la Comisión Verificadora, no se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"; sin embargo, esta se encuentra visible a foja 569 del Expediente Administrativo.

Que de acuerdo a las constancias registrales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y el Expediente Administrativo, no se aprecia que la Entidad Licitante haya confeccionado el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora, de conformidad a lo establecido en el Artículo 119 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Todo lo anterior, es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante pretende a través de su Reclamo, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordene la anulación del Informe de Verificación y se realice una nueva verificación de las Propuestas, ya que estima que el Informe de Verificación no se realizó conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos.

Que la Acción in comento, se surte en ocho (8) hechos, dentro de los cuales se describe la actuación de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora. Estos hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante hace un recuento cronológico de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que las actuaciones de la Comisión Verificadora, en base a la autonomía de esta, fueron realizadas en apego al cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentación. De igual forma, la Entidad Licitante solicita se declaren no probadas las pretensiones esbozadas en la Acción de Reclamo presentada por el **CONSORCIO A2G-LK**.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", la cual está regulada en el Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, en concordancia con el Artículo 84 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que, en base a la facultad que establece el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, procederá esta Dirección a efectuar solamente



un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora de acuerdo al Informe, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 2018.

Que al analizar el Informe de la Comisión Verificadora, este Despacho advierte que en cuanto a la Propuesta presentada por el CONSORCIO JHCP CONSTRULAD (JHCP PANAMA, S.A. – CONSTRULAD, S.A.) como primera propuesta a verificar de acuerdo al precio ofertado, se observa que el Informe de la Comisión no posee la verificación objetiva de los Requisitos Obligatorios, toda vez que no se visualizan casillas de comprobación de los requisitos exigidos.

Que aunado a lo anterior, este se limita a establecer que la propuesta descrita no cumple con los requisitos del Pliego de Cargos, prescindiendo de la motivación necesaria por la que se expliquen las razones del dictamen arribado por la Comisión Verificadora. Por tanto, esta Dirección es del criterio que el citado Informe, contraviene con lo dispuesto en el Artículo 21, numeral 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, por cuanto se omitió motivar en forma detallada y precisa las razones del cumplimiento o no de los Requisitos Obligatorios del Pliego de Cargos de la Propuesta presentada por CONSORCIO JHCP CONSTRULAD (JHCP PANAMA, S.A. – CONSTRULAD, S.A.)

Que en cuanto al Punto N° 8 de "Requisitos Obligatorios" del Pliego de Cargos Electrónico, referente al Aviso de Operaciones de la Propuesta presentada por la empresa **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**, este Despacho advierte que el objeto del presente Acto Público es el *"Estudio, diseño, confección de Planos y construcción de una nueva acometida eléctrica"*.

Que visible a foja 545 del Expediente Administrativo, se encuentra aportado el Aviso de Operación de la Propuesta presentada por **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**, en el cual se describe que la citada empresa *"se dedicará a las actividades de la ingeniería civil"*, bajo el código de descripción N° 4290 el cual se define como *"Construcción de otros proyectos de ingeniería civil"*.

Que atendiendo a la naturaleza y objeto del Acto Público, las actividades descritas en el Aviso de Operaciones aportado por la empresa **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**, no permiten establecer con exactitud que la citada empresa se encuentre autorizada para realizar el estudio, diseño, confección de Planos y construcción de una nueva acometida eléctrica. En consecuencia, este punto debe ser revisado por la Comisión Verificadora.

Que en cuanto Punto N° 3 Otros Requisitos relativo a las Cartas de Referencia o Actas de Aceptación final de Proyectos realizados, este Despacho advierte que la documentación aportada por la empresa **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**, se compone en su totalidad de copias.

Que en la documentación aportada se hace alusión a proyectos ejecutados en el extranjero (Colombia); sin embargo no se aprecia que las copias de la documentación aportada para el cumplimiento del arriba descrita, se encuentre autenticada. Por tanto, este punto ser objeto de una nueva verificación por la Comisión.

Que sobre el Punto N° 11 Otros Requisitos (Idoneidad de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura), este Despacho advierte que a foja 546 del Expediente Administrativo, se encuentra aportada la Resolución de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura que declara idónea a la empresa **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**

Que mediante Informe de Opinión Legal No. DJ-003-2016 de fecha 13 de enero de 2016, esta Dirección ha expresado su criterio en relación al requisito obligatorio relativo a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, señalando que tratándose de personas jurídicas que participen en Actos Públicos, estas deben aportar su respectiva Resolución que ordena el registro ante la JTIA. En el caso que nos ocupa, se advierte que el Proponente **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**, presentó la Resolución que ordena su registro ante dicha Entidad; por consiguiente, la verificación llevada a cabo por la Comisión se ajusta al Pliego de Cargos.



Que en el ejercicio oficioso de nuestras funciones, esta Dirección advierte la omisión de la publicación de la Resolución mediante la cual se designa a la Comisión Verificadora. En virtud de ello, esta Dirección hace un llamado a la Entidad Licitante que dicha Resolución debe ser publicada conjuntamente con el Informe de Comisión Verificadora, tal como lo dispone el Artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que en cuanto al cumplimiento del Artículo 119 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018, esta Dirección observa que en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el Expediente Administrativo, no consta el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora. Que en este sentido, la Entidad Licitante, antes de remitir el Expediente Administrativo a la Comisión, debió realizar la instalación e instrucción respectiva a la Comisión, emitiendo el acta correspondiente, tal como lo dispone el Artículo 119 Lex Cit.

Que de acuerdo a lo anterior, se exhorta a la Entidad Licitante, que sea garante del fiel cumplimiento de lo preceptuado en el citado Artículo, en cuanto a la publicación del Acta de Instalación de la Comisión Verificadora e instruir a la Comisión en cuanto al método para la confección del Informe de Verificación y por lo tanto; ordenar a la Entidad Licitante a la realización del trámite omitido de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Informe de Conducta, así como el expediente administrativo y electrónico del Acto Público, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación de fecha 3 de junio de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 29 de agosto de 2019 y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS TOTAL** de la Propuestas presentadas en el Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776, atendiendo a las directrices expuestas en la parte motiva de la presente resolución, siguiendo las reglas que establece el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, debiendo proceder a emitir un nuevo Informe, debidamente motivado y en el término que establece el Artículo 64 del citado Texto Único.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR TOTALMENTE** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación de fecha 3 de junio de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 29 de agosto de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776, convocado por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para la **"ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA, COMO PARTE DE LAS MEJORAS A LA ESTACIÓN RICARDO ARANGO, ZONA REGIONAL DE PANAMÁ."**, con precio de referencia de **DOSCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 220,000.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS TOTAL** de la Propuestas presentadas en el Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776, atendiendo a las directrices expuestas en la parte motiva de la presente resolución, siguiendo las reglas que establece el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, debiendo proceder a emitir un nuevo Informe, debidamente motivado y en el término que establece el Artículo 64 del citado Texto Único

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. J. J.", located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. J.", located at the bottom right of the page.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por CONSORCIO A2G – LK (A2G GROUP PANAMÁ, S.A. - LIGHTING KNIGHT, S.A.), contra el Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776.

QUINTO: DEVOLVER el Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-51-01-08-LP-001776 a la Entidad Licitante.

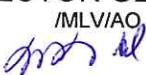
SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, no admite recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 16, 22, 28, 33, 53, 143, 68, 144 y 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017; Artículos 85, 197 al 206 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
/MLV/AO




GBP/ 
Exp.19476